



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 05-001-31-10-014-2020-0260-00
Proceso: Acción de Tutela
Accionante: María Lucía Madera Martínez
Accionado: Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las Víctimas
Providencia: Admite

Correspondió a este Despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que presentó la señora María Lucía Madera Martínez, en procura de la protección de su derecho fundamental de Petición, ante su solicitud del 30 de marzo de 2020, en el que solicitó la indemnización de manera integral.

En esa consideración, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

Primero.- Admitir la Acción de Tutela que presentó la señora **María Rosalba Molina de Roldan**, quien actúa en nombre propio, en contra de la **Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las Víctimas**, aduciendo la violación de su derecho fundamental.

Segundo.- Serán vinculados a esta acción tanto el señor Director de la Unidad Administrativa Especial para la Reparación Integral a las



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Víctimas doctor **Ramón Alberto Rodríguez Andrade** como el señor Director de Reparaciones **Enrique Ardila Franco**, el señor Director Regional de la Unidad para las Víctimas **Wilson Córdoba Mena** y quien suscribió las comunicaciones dirigidas a la accionante como Directora técnica de Reparaciones doctora **María Eugenia Morales Castro**; o de los funcionarios que hagan sus veces en cada caso.

Tercero.- Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, a los funcionarios indicados, con entrega de copia de la tutela y sus anexos, indicándoles que disponen del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

Cuarto.- Se tiene en su valor legal los documentos aportados con la presente acción.

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eff7a3e3d4cb526d30d656bc2ccbd0d269fdfdb33004b6bd8b2972a1809c959

Documento generado en 11/09/2020 01:28:44 p.m.